

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección Primera de la Dirección General de Política Interior tendrá únicamente a su cargo en lo sucesivo los asuntos a que dé lugar la aplicación de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y los concernientes al régimen de los actos públicos.

Art. 2.º Se crea en dicha Dirección General una Tercera Sección, a la que incumbirán las materias hasta ahora atribuidas a la Sección Primera que no estén comprendidas en el artículo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección General de Política Interior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de enero de 1966 por la que se traspaşa la competencia del Instituto Español de la Soldadura al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas en relación con el embalaje de electrodos

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de julio de 1953 de este Ministerio dispone que los electrodos que salgan de fábrica deben llevar una etiqueta en su embalaje en que figure, además del nombre del fabricante, la clase y tipo de electrodo, dimensiones del mismo y características técnicas de aplicación, según normas del Instituto Español de la Soldadura.

Visto que el Instituto Español de la Soldadura ha sido integrado en el Centro de Investigaciones Metalúrgicas, asumiendo éste la totalidad de sus funciones, por acuerdo de la Junta del Gobierno del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas en su sesión de 29 de septiembre de 1964, ratificada por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas en su sesión de 19 de octubre de 1964,

Este Ministerio, a instancia del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, ha tenido a bien disponer:

En la provincia de Badajoz:

Albuera.
Almendral.
Badajoz (Sur del término).
Bodonal de la Sierra.
Cabeza la Vaca.
Calera de León.
Corte de Peleas.
Fregenal de la Sierra.
Fuente de Cantos.
Fuentes de León.
Higuera de Vargas (solamente en la finca La Benéfica).
Monesterio.
Montemolín.
Nogales.
Segura de León.
Talavera la Real.
Torre de Miguel Sesmero.
Valverde de Leganés.

En la provincia de Cáceres:

Villar del Pedroso.

En la provincia de Cádiz:

Alcalá del Valle.
Algeciras.

Barbate de Franco.
Los Barrios.
Medinasidonia.
San Roque.
Setenil.
Tarifa.
Vejer de la Frontera (solamente en la finca El Torero).

En la provincia de Córdoba:

Añora.
Pozoblanco.
Villanueva de Córdoba.

En la provincia de Huelva:

Aracena.
Aroche.
Corteconcepción.
Cumbres de San Bartolomé.
Rosal de la Frontera.

En la provincia de Málaga:

Arriate.
Ronda.

En la provincia de Sevilla:

Alanís.
Guadalcanal.

1.º Las competencias que por Orden de este Ministerio de 6 de julio de 1953 correspondían al Instituto Español de la Soldadura se atribuyen, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

2.º Las referencias de la Orden de 6 de julio de 1953 al Instituto Español de la Soldadura se entienden hechas al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se declara oficialmente la existencia de las plagas de «Tortrix viridana», «Malacosoma neustria», «Catocala» sp. y «Lymantria dispar», y el tratamiento obligatorio de las mismas durante la próxima campaña de primavera, en las zonas que se indican.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de continuar la enérgica actividad desarrollada en campañas anteriores contra las plagas de «oruga o lagarta pequeña», «Tortrix viridana»; «oruga de librea», «Malacosoma neustria»; «oruga agrimensora», «Catocala» sp., y «lagarta peluda», «Lymantria dispar», sobre encinares y alcornoques en diferentes zonas de algunas provincias, obliga a este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, a la aplicación del artículo 65 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, declarando la existencia oficial de estas plagas en los puntos infestados y promoviendo, consecuentemente, el tratamiento obligatorio en las condiciones previstas en la citada Ley, para garantizar la buena fructificación y estado sanitario de extensas masas forestales.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, dispone:

Primero.—Se declara la existencia oficial de plaga y el tratamiento obligatorio contra los insectos «Tortrix viridana», «Malacosoma neustria», «Catocala» sp. y «Lymantria dispar», en todos los encinares y alcornoques que estén infestados por alguna de las plagas citadas de los siguientes términos municipales:

Navas de la Concepción.
San Nicolás del Puerto.

En la provincia de Salamanca:

La superficie de los términos municipales siguientes comprendida entre las carreteras de Salamanca a Sequeros y a Ciudad-Rodrigo:

Aldeatejada.
Barbadillo.
Doñinos de Salamanca.
Calzada de Don Diego.
Carrascal de Barregas.
Galindo y Perahuy.
San Pedro de Rozados.

En la provincia de Toledo:

Navahermosa.
Navalcán.
Oropesa.
San Román de los Montes.
Valdeverdeja.
Velada.
Ventas con Peña Agullera.

En la provincia de Zamora:

Venialbo.

Aquellas partes de terminos municipales colindantes con los citados, no incluidos en la relación anterior, que a juicio del Servicio de Plagas Forestales constituyan focos de infestación de la zona obligatoria, podrán ser considerados también como de tratamiento obligatorio.

Segundo.—Se podrán eximir del tratamiento obligatorio las partes de los termino municipales anteriormente relacionados en las que a juicio del Servicio de Plagas Forestales concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Tercero.—El Ministerio de Agricultura a través del Servicio de Plagas Forestales concederá ayuda técnica y auxilios a las Entidades públicas y privadas y a los particulares para el combate de las plagas en montes de su propiedad, dentro de los límites que se fijan en el artículo 63 de la referida Ley de Montes. Estos auxilios consistirán en la prestación gratuita de maquinaria para los tratamientos y en el anticipo de las cantidades de insecticida necesarias. Además el Servicio de Plagas

Forestales subvencionará los tratamientos en los terminos municipales antes citados, mediante un descuento del 30 por 100 del valor del insecticida suministrado.

Cuarto.—Las Alcaldías y Hermandades Sindicales de los terminos afectados darán publicidad a la presente Orden para mejor conocimiento de los interesados.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las medidas complementarias que requiera el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1966.

DTIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Gerardo Saiz Fernández.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado a partir del día 28 de febrero de 1966, en que cumplirá la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Gerardo Saiz Fernández, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Sixto de Diego de Lama.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Sixto de Diego de Lama, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a la situación de «Reemplazo por enfermo» del Capitán de las Fuerzas de Policía Armada don Juan Marcos Rodríguez.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 43), ha tenido a bien disponer el pase a la situación de «Reemplazo por enfermedad» del Capitán de las Fuerzas de Policía Armada don Juan Marcos Rodríguez, prevista en el artículo quinto de la Orden de 23 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 208), fijando su residencia en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se confieren nuevos destinos a cuatro Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media nombrados por Orden de 3 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: El Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de 30 de septiembre último, que anuló los ejercicios de oposición de dos aspirantes que no contaban con uno de los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria de 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 31), convocó para el día 8 del mes en curso a los Profesores afectados por esta anulación para elegir las dos plazas resultantes de la misma.

Celebrada la sesión prevista y elegidas nuevamente las plazas de los Institutos de El Ferrol del Caudillo, femenino, y de Béjar, así como las que han resultado vacantes por la adjudicación de ambas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Destinar, en virtud de nueva elección, a los Profesores que a continuación se relacionan a las plazas que se citan: